

Expediente	Número finca	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
123-60	57	Tomás Pascual Pérez	0,0610	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-61	53	Felipe Pascual Sanz	0,0165	Valdeconejos	Labor secano 2.ª
123-62	58	Joaquín del Pozo Moreno	0,0945	Valdetocón	Labor secano 2.ª
123-63	9	Cosme Ramal Frutos	0,0970	Cruz de San Roque	Labor secano 2.ª
123-64	76	Hnos. de Emilio Santamaría Heras	1,3020	Camino Viejo	Labor secano 3.ª
123-65	22	Hros. de Baldomero Valcárcel de la Morena	0,0684	El Caño	Labor secano 1.ª
123-66	59	María Vicente Bolaño	0,1200	Valdetocón	Erial pastos 2.ª
123-67	60	Simón Vicente Bolaño	0,0950	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-68	1	Ayuntamiento de El Molar	5,3620	Dehesa	Dehesa prado 4.ª y erial pastos 1.ª
123-68	19	Ayuntamiento de El Molar	0,2582	El Charcón	Erial pastos 1.ª
123-69	36	Desconocido	0,0105	Las Arrevueitas	Olivar secano U.ª
Total			21,5163		

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de abastecimiento de agua al Alfaraz. Conducción y depósito de palomares del Río. Término municipal de Palomares del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 371-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de marzo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palomares del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.699-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de «Zona regable de la cuenca del río Ulla, margen izquierda, en términos municipales de Puenteceures y Valga (Pontevedra)».

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 148 a 338, afectadas por el canal y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de dicha margen izquierda, cuyas fincas están situadas en los Municipios de Puenteceures (las números 148 a 238) y Valga (las números 284 a 338).

A tal efecto, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica

se ha dispuesto que los días 8, 9 y 10 de junio próximo, de diez a catorce horas y de dieciséis a diecinueve, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales de los respectivos Ayuntamientos en que aquéllas están situadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y asimismo pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta Oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en los tablones de edictos de ambos Ayuntamientos.

En el mismo acto se efectuará el abono de los depósitos previos y, en su caso, de las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 16 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director.—2.806-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada el día 6 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra el Decreto 636/1968, de 21 de marzo, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, el Tribunal Supremo, en 6 de marzo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que absteniéndonos de conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra el Decreto número 636, de 21 de marzo de 1968, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, a que este procedimiento se refiere, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.